



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 72044-2020, presentado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Wilder Rodríguez Saucedo, en su condición de representante de Consultora Andenes Corporation S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en autos, Wilder Rodríguez Saucedo, en su condición de representante de Consultora Andenes Corporation S.A.C., solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, del manantial "El Chirimoyo", para el proyecto denominado: *"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico de Los Anexos Shahuindo, Chorobamba, Siguis, Liclipampa Baja, y Chingol del Centro Poblado de Chuquibamba Distrito de Cachachi - Cajabamba- Cajamarca"*, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Oficio N° 008-2020- COMITÉ DE REGANTES AGUA ES VIDA, de fecha 14 de octubre de 2020, el Comité de Regantes Agua es Vida, formula oposición al procedimiento descrito en el considerando que antecede, bajo el argumento que, su representada cuenta con Licencia de Uso de Agua con Fines Agrícolas, del manantial denominada "Yerba Santa 1 y Yerba Santa 2", licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 1132-2015-ANA-AAA.M, manantial que también abastece al Comité Colpa Araqueda; indicando que han cambiado de nombre del manantial para el presente procedimiento;

Que, mediante Carta N° 097-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS, se puso de conocimiento a la solicitante con la oposición planteada, siendo que, con Carta N° 33-2020-ACSACWRS/RL, Andenes Corporation S.A.C., presenta el descargo a la oposición al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial "El Chirimoyo", planteada por Comité de Regantes Agua es Vida, en los términos en él contenidos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1263-2020-ANA-AAA.M

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2020-ANA-AAA.M-AT/JCCS, de fecha 11 de setiembre de 2020, el área técnica de esta Autoridad, respecto a la oposición formulada indica que, realizada la Verificación Técnica de campo, se verificó que, el manantial “El Chirimoyo” o “Hierba Santa 1” se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 809 194 E 9 150 634 N a 2830 m.s.n.m., con un caudal de aforo de 3,18 l/s y que existe uso de terceros, siendo el Comité de Usuarios del Canal Colpa Araqueda, con licencia de uso de agua otorgado con Resolución Directoral N° 209-2017-ANA-AAA.M por un caudal de 3,39 l/s y el otro usuario que utiliza las aguas de este manantial es el Comité de Usuarios Agua es Vida Chuquibamba Alto - Quebrada Cañaris, que cuenta con derecho otorgado del manantial “Hierba Santa 1”, otorgado con Resolución Directoral N° 1132-2015-ANA-AAA.M con un caudal otorgado de 1,50 l/s. El agua de manantial “El Chirimoyo” o “Hierba Santa 1”, tiene una captación rustica de 2,00 m x 2,00 m, luego es conducido por un canal de derivación rustico de 0,30 m x 0,30 m y utilizado por los Comité de Usuarios del canal Araqueda y Agua es Vida con fines agrarios; asimismo, que, según el balance hídrico, no se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de manantial “El Chirimoyo” con fines poblacional, para el desarrollo del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del C.P. Tabacal del Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca”, cuya demanda es por un volumen anual de hasta 69 063,84 m³, por un caudal de hasta 2,19 l/s y existe un déficit de enero a diciembre por un volumen anual de 51 157,44 m³. Por tanto, recomienda que se declare fundada la oposición formulada en improcedente la solicitud de Acreditar la Disponibilidad Hídrica;

Que, del análisis de los actuados y teniendo en cuenta la opinión técnica, corresponde amparar los argumentos de la oposición formulada, así como también, establecer que la solicitud sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial planteada por Consultora Andenes Corporation S.A.C., deviene en improcedente;

Que, estando al Informe Técnico y al Informe Legal N° 722-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la oposición formulada por el Comité de Regantes Agua es Vida, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo solicitado por Consultora Andenes Corporation S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a Consultora Andenes Corporation S.A.C. y al Comité de Regantes Agua es Vida, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua